



*Honorable Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: La solicitud realizada por el Señor ZENZEROVICH Guillermo, delegado del Centro Argentino de Pilotos de Yate en Tierra del Fuego, y el Ingeniero ALONSO Roberto, en la cual proponen la instauración del nombre VITO DUMAS a alguna calle de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que la Institución del Centro Argentino de Pilotos de Yate entre otras actividades debe propender la difusión en la Comunidad de personalidades que se han destacado en la práctica de la navegación deportiva;

Que el Señor VITO DUMAS ha sido respetado y reconocido como una personalidad internacional por sus méritos;

Que fue premiado al circunnavegar el mundo en solitario con su velero, pasando por el temido Cabo de Hornos;

Que es un argentino reconocido por la Comunidad náutica mundial y todos aquellos que año a año pasan navegando por el puerto de Ushuaia;

Que la arteria a designarse con el nombre de VITO DUMAS con proximidad al mar, carece a la fecha de denominación alguna según Anexo I que se adjunta;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- DESIGNASE con el nombre de "VITO DUMAS" a la calle



*Honorable Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia*

cuya traza comienza en la Avenida Perito Moreno entre los Macizos 1 y 2 de la Sección "F" y culmina en la calle 17 de Octubre, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

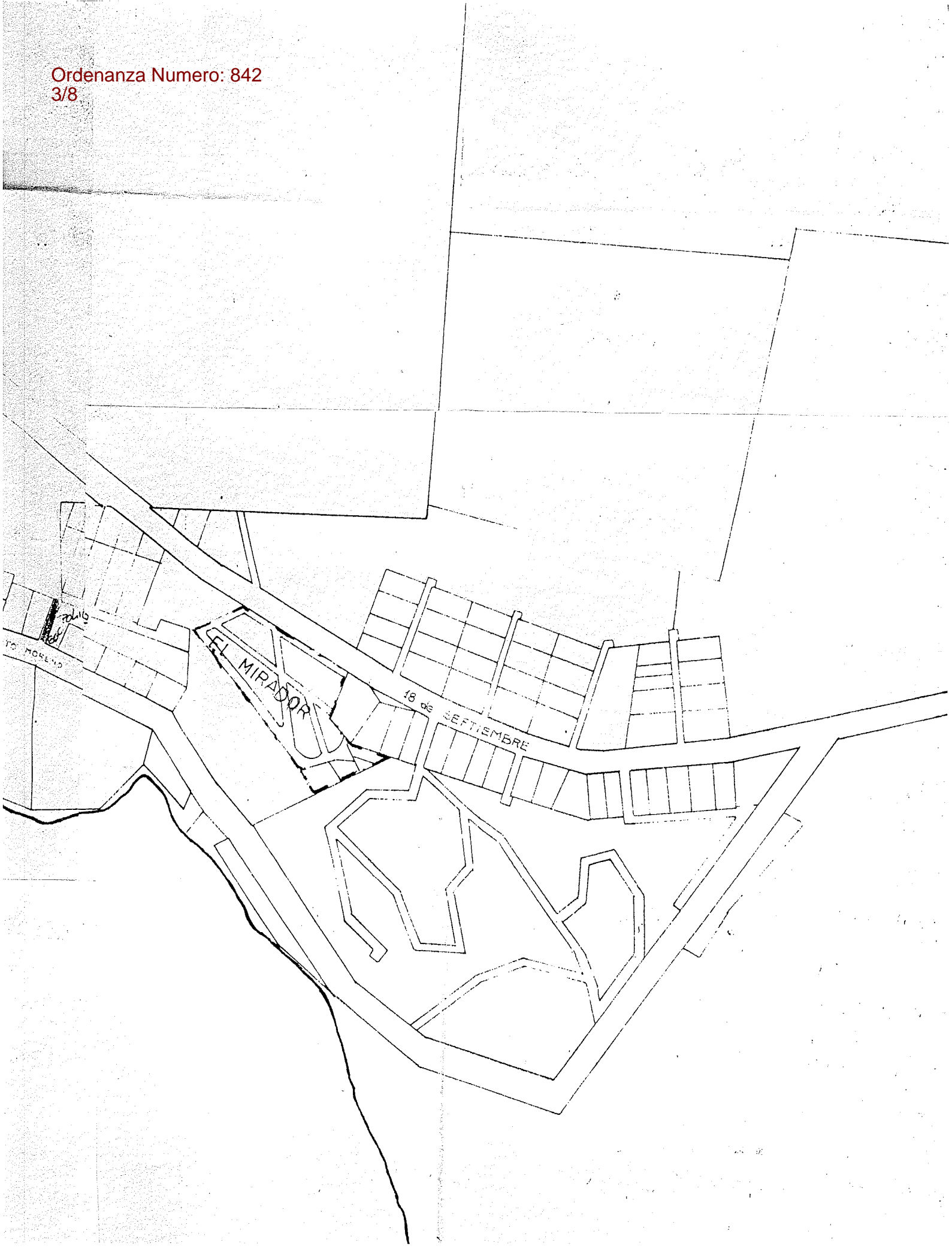
ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVÉSE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No. 842/91.-

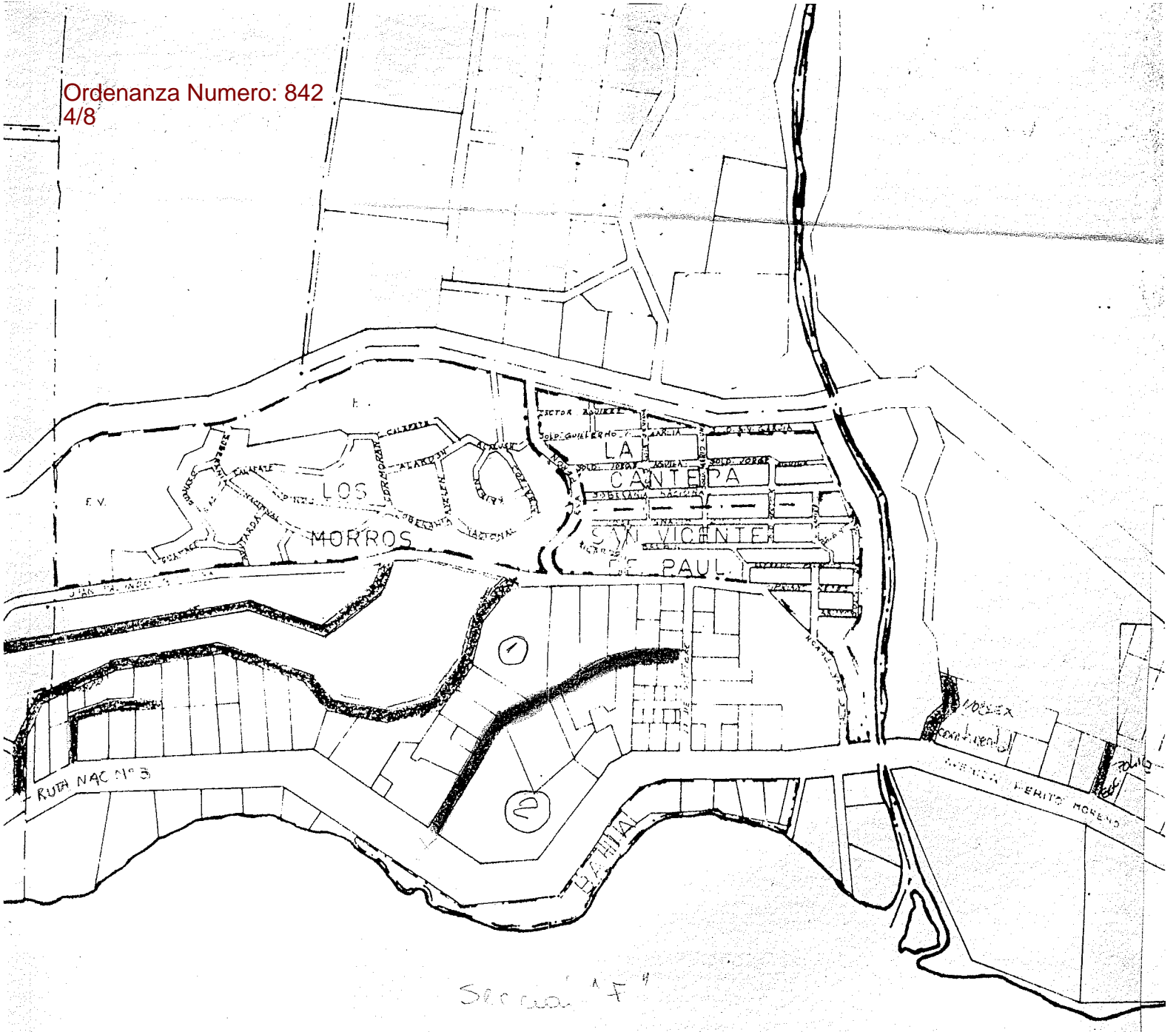
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 11-10-91.-  
Jan.

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ  
SECRETARIO  
LEGISLATIVO - ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

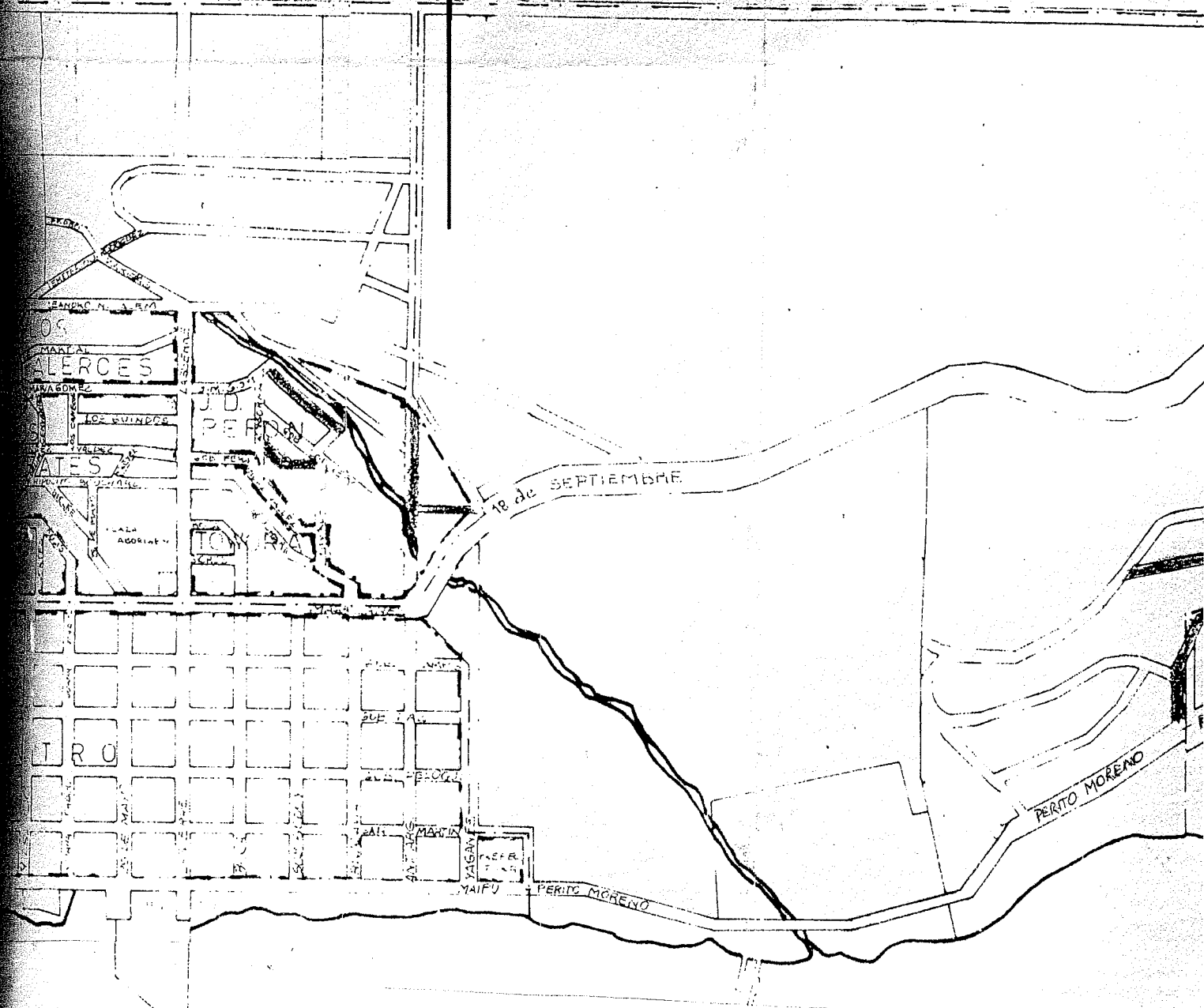
MARCO L. DANIEZE  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



Ordenanza Numero: 842  
4/8



Sección A F



BAHIA DE USHUAIA



Ordenanza Numero: 842  
7/8

